



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

En fecha **24 de marzo del año 2022**, reunidos por vía remota mediante videoconferencia en la plataforma digital correspondiente, los integrantes de la **Comisión de Derechos Humanos**, Diputados: Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui, Hernán Villatoro Barrios y José de la Peña Ruíz de Chávez, **bajo la presidencia de la Diputada Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui**; antes de iniciar el Diputado Secretario dio lectura al aviso de privacidad simplificado; y se dio inicio a la reunión con el siguiente orden del día: 1. Pase de lista de asistencia. 2. Instalación de la reunión por videoconferencia de la Comisión de Derechos Humanos. 3. Intervención de la Diputada Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. 4. Desahogo de la Comparecencia relativa a la Recomendación CDHEQROO/15/2019/III. 4.1 Intervención de la autoridad responsable, para que exponga los motivos que justifiquen el incumplimiento de la Recomendación CDHEQROO/15/2019/III. 4.2. Intervención de la persona víctima para que exponga su testimonio motivado de la Recomendación CDHEQROO/15/2019/III. 4.3. Intervención de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. 5. Intervención de las diputadas y los diputados. 6. Clausura. -----



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

A continuación, se procedió a dar cumplimiento al primer punto, informando el Diputado Secretario la asistencia de **3 Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.** -----

Informando la Diputada Presidenta que el **Diputado Roberto Erales Jiménez y la Diputada Erika Guadalupe Castillo Acosta** presentaron justificación. -----

Habiendo quórum, la Diputada Presidenta declaró **instalada la reunión por videoconferencia de la Comisión de Derechos Humanos siendo las 11:20 horas del día 24 de marzo de 2022.** -----

Seguidamente, se procedió con la **Intervención de la Diputada Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.** -----

La Diputada Presidenta dio la bienvenida al Licenciado Juan Humberto Novelo Zapata Secretario del Ayuntamiento de Solidaridad en representación de la Presidenta Municipal Maestra Roxana Lilí Campos Miranda; al Licenciado William Bastarrachea León, Subsecretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Solidaridad; por la víctima a la Licenciada Irma Isabel Villalobos Caamal y el Licenciado Marco Antonio Canales Arrona; por la Comisión Estatal de los



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

Derechos Humanos al Maestro Felipe Nieto Bastida Primer Visitador General encargado de la Presidencia de la CDHEQROO, y el Maestro Raúl Cabrera Covarrubias Director de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. Continuando su intervención la Diputada Presidenta manifestó que con fundamento en los artículos 75 y 94 de la Constitución Política; del 56 Bis de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos y del artículo 30 del Poder Legislativo, todos del Estado de Quintana Roo, para esta reunión se ha citado a comparecer a los servidores públicos involucrados en la recomendación con número de expediente CDHEQROO/15/2019/III para que expliquen las razones de su conducta o justifiquen su omisión en el incumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de dicha recomendación; y así mismo se les dará voz a la persona víctima o su representante para que exponga su testimonio y luego al representante de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, si así considera necesario intervenir. --- Seguidamente prosiguió con el siguiente punto del orden del día que correspondió al **Desahogo de la Comparecencia relativa a la Recomendación CDHEQROO/15/2019/III.**



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

En consecuencia, la Diputada Presidenta manifestó que se procederá con la intervención de la autoridad responsable, a efecto de que exponga las razones de su conducta o justifique la omisión del incumplimiento de los puntos de la recomendación citada, posteriormente se dará la intervención a la persona representante de la víctima, para que, si es su deseo, exponga su testimonio conforme a su derecho corresponda, relacionado con la recomendación que motiva la presente, y finalmente, se le dará la intervención al representante de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que en el ejercicio de su derecho corresponda. -----

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifestó que se procede con la intervención de la autoridad el **C. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario General del ayuntamiento de Solidaridad**, acreditado como representante de la Presidenta Municipal de Solidaridad para que exponga los motivos que justifiquen el incumplimiento de los puntos recomendatorios de la Recomendación CDHEQROO/15/2019/III y le dio el uso de la palabra al **C. Juan Humberto Novelo Zapata**, quien emitió un saludo a los diputados de la comisión, al personal de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y a la persona



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

víctima a través de sus representantes, seguidamente señaló que como Secretario General del Ayuntamiento en representación de la Presidenta Municipal de Solidaridad, comparecía ante la comisión ordinaria de la legislatura en debido cumplimiento a la citación hecha, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 115 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado, así como también el artículo 32 fracción III del reglamento orgánico de la administración pública del municipio de solidaridad a efecto de explicar las razones de incumplimiento de los puntos resolutiveos en la recomendación CDHEQROO/15/2019/III que fuera dirigida a la administración pública municipal anterior y citar las acciones realizadas durante esta administración que representa la Maestra Roxana Lilí Campos Miranda, manifestando lo siguiente: Como primer punto de las recomendaciones, es el relativo a que se proporcionen medidas de rehabilitación, atención médica, psicológica y/o psiquiátrica, así como los medicamentos que en su caso requieran las víctimas para su recuperación total, es preciso comentar de las acciones que se han ido realizando por parte de esta administración, mediante oficio de fecha 27 de enero del 2020 se informa que se ha dado correcto seguimiento a la recomendación, brindando atención



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

médica, psicológica y el suministro de medicamentos a las víctimas que en caso se han requerido; mediante oficio también dirigido a la Maestra Karla Patricia Rivero González mediante el cual, la unidad solicitó bajo el principio de progresividad y no regresividad de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo el seguimiento de las actuaciones, de seguimiento y conclusión resultado de las atenciones brindadas a cada una de las víctimas durante este procedimiento, manifestando su deseo y necesidad de recibir la atención sin tener una respuesta alguna, así también se realizó girar el oficio de fecha 22 de marzo 2022 signado por el Licenciado Eduardo Moisés Rojas Reséndiz, Director del Centro de Retención Municipal donde manifiesta que se han tomado las medidas de rehabilitación a favor de la víctima 5 y 7; en el segundo punto resolutivo de la recomendación, me solicitaron en este caso la reparación material de daños ocasionados a las víctimas directas e indirectas, sobre ese punto resolutivo se giró oficio de fecha de 10 de noviembre del 2021 dirigido a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo donde la autoridad solicitó emitir los montos que se deban pagar a favor de las víctimas que obran en la recomendación mencionada, así como también el oficio de



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

fecha 1 de diciembre de 2021; la CEAVEQROO se ha pronunciado respecto al ciudadano V16 que ha dado inicio a los trámites y sustanciación de los procedimientos de víctimas de violación a los derechos humanos; como punto tercero resolutivo, también correspondía realizar los trámites de inscripción de las víctimas ante la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Estado de Quintana Roo, es preciso manifestar que se han hecho los trabajos mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la autoridad en el cual se solicitó el número de registro de víctimas o en su caso, realizar las inscripciones correspondientes; mediante oficio, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo facilitó el registro estatal de víctimas V15 y V16, adicional que ya se contaba con el registro estatal de víctimas V5, es decir, actualmente se cuenta con tres registros; sobre el punto resolutivo cuarto, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del Municipio de Solidaridad, autoridad responsable 1 y autoridad responsable 2 en los términos precisados en el presente instrumento jurídico, y en su caso le sea aplicada la sanción que conforme a derechos haya sido, la contraloría municipal determinó como puntos resolutivos en el expediente



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

respectivo, resolvió la destitución en el puesto, cargo o comisión e inhabilitación para desempeñar algún puesto, cargo o comisión en el servicio público por 10 años a quien fungía como Directora del Centro de Retención y en el otro expediente se ha determinado la resolución pertinente en ambas situaciones; en el punto quinto resolutivo referente a la disculpa pública, mediante oficio de fecha 24 de febrero del 2020 dirigido a la Subdirección de la Riviera Maya de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, informando la situación jurídica de cada una de las víctimas a fin que de conformidad con el octavo punto del protocolo para ofrecer disculpa pública a las víctimas de violaciones de derechos humanos y éstas mismas sean notificadas; así también mediante el oficio de fecha 26 de febrero de 2020 dirigida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, esta autoridad informó de la realización del acto protocolario en fecha 2 de marzo de 2020 y solicitó la asistencia, así también el oficio respectivo confirmó la asistencia e informó la postura de las víctimas correspondientes, diligencia de disculpa pública que quedó en evidencia en medios impresos públicos en fecha 3 de marzo de 2020; y como sexto punto resolutivo relativo a las acciones



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

preventivas para el adecuado funcionamiento del Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen, Quintana Roo, para evitar que los internos cuenten con materiales, armas o cualquier artefacto que puedan utilizar para agredirse entre ellos o a la autoridad, apegado a la normatividad y respecto de los Derechos Humanos, en este caso se llevó a cabo Acta de Sesión del Comité Técnico del Centro de Retención Municipal de fecha 7 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó la lista de artículos prohibidos y autorizados en el Centro de Retención mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2022, signado por el Licenciado Eduardo Moisés Rojas Reséndiz, Director del Centro de Retención Municipal, advirtió que ha tomado medidas y acciones preventivas para evitar que las personas privadas de la libertad adquieran materiales, armas o cualquier artefacto que puedan utilizar para la agresividad de ellos o a la autoridad, como revisiones esporádicas en dormitorios, mejoras en iluminación, destrucción de objetos asegurados, manejo y aplicación de protocolos de revisión a toda persona que ingresa al Centro de Retención y Protocolos en Manejo de Motines, así mismo es preciso manifestar a esta Honorable Comisión Legislativa la intención de nuestra Presidenta Municipal de coadyuvar en el cumplimiento de las resoluciones



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

emitidas por los organismos públicos de derechos humanos para garantizar el cumplimiento del enfoque de los mismos en la labor diaria del municipio de Solidaridad; es cuanto sobre los trabajos que venimos realizando, y por último es a bien manifestar que hemos fortalecido municipalmente todo lo relativo a derechos humanos con programas de trabajo para la pronta resolución, acompañamiento y conclusión de las quejas de la Comisión de los Derechos Humanos que hayan sido iniciados, así como las recomendaciones se están tomando prioridades para darles toda la atención a las víctimas, también mencionar el principal interés de nuestra Presidenta en la promoción y difusión de los derechos fundamentales que llegue a cada persona que se desempeña como servidor público, así como también a la ciudadanía; esto abonará a la prevención y erradicación de las violaciones de los derechos humanos en el municipio de Solidaridad; finalmente, tenemos la encomienda de garantizar la accesibilidad de todas las personas, por ello reiteramos a esta comisión legislativa, a quienes hoy también nos acompañan, la escucha activa para establecer soluciones pertinentes y rápidas sobre estos temas. -----
La Diputada Presidenta hizo uso de la voz, para señalar que ha sido muy puntual cuando este expediente corresponde a fechas



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

pasadas, y es de reconocer la labor de la ciudadana Presidenta Municipal, y por el conducto la Comisión de Derechos Humanos de la XVI Legislatura agradeció su gentil disposición. -----
A continuación, la Diputada Presidenta manifestó que se procederá con la **Intervención del Licenciado Marco Antonio Canales Arrona representante acreditado por la víctima para que en su representación exponga el testimonio motivado de la recomendación CDHEQROO/15/2019/III, tal como lo manifiesta y solicita la víctima en su escrito en el que remite su testimonio, recibido por esta comisión vía correo electrónico el día martes 22 de marzo del presente,** por lo que, se le cedió el uso de la voz al Licenciado Marco Antonio Canales Arrona, quien manifestó: gracias, con su venia a esta soberanía, buenos días señores representantes, Diputados, representantes de la autoridad recomendada y representantes de la Comisión de los Derechos Humanos; indiferencia, influyentísimo, simulación, estolidez y desconocimiento, es el pan nuestro de cada día al cual se ha enfrentado nuestro representado desde hace más de cuatro años con 10 meses de haber sufrido el hecho que trascendiera al estado de paraplejía permanente que padece nuestro representado y a más de 2



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

años 8 meses que han transcurrido desde el hecho, nuestro representado no ha sido reparado integralmente en relación a sus derechos humanos, en efecto el pasado 26 de abril del año 2017, acaeció en el centro de retención municipal de Playa del Carmen un motín en el cual hubieron incluso detonaciones de armas de fuego, detonaciones de arma de fuego dentro de un centro de retención municipal, esas detonaciones derivaron en que una bala impactara en la espina dorsal de nuestro representado y derivara en un trauma raquimedular con secuelas neurológicas y motoras con paraplejia representando lesión medular completa por sus siglas en inglés AA nivel G4 secundario de arma de fuego y además implica trastornos de esfínteres y de erección para nuestro representado; ello dado que el día de los hechos a cada custodio que se encontraba en dicho centro de detención correspondía vigilar 40 internos, cuando para un centro de mediana seguridad como es el centro de reclusión municipal de solidaridad corresponde la tutela por cada custodio de 10 internos, eso conforme a los estándares de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ahora afirmamos que hay indiferencia de las autoridades recomendadas en el asunto que nos ocupa pues han transcurrido ya tres administraciones municipales sin que se le



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

haya completado en sus términos la recomendación que nos ocupa, transitando por administraciones de servidores públicos, militantes de partidos políticos de muchos colores, sin que nuestro representado se encuentre reparado integralmente en la zona de derechos humanos; indiferencia que no sólo queda en el escenario político sino que trasciende incluso a esta honorable soberanía, hay que recordar que la presente comparecencia no derivó de la buena voluntad de las autoridades involucradas, sino que se da en un cumplimiento a una ejecutoria de amparo, que propiamente la víctima buscó para que su asunto caminara, no hay buena voluntad de las autoridades, se cita al compareciente derivado del amparo que se tramitó en este procedimiento; empatía consideramos que es lo que nos hace falta, porque les pregunto a las autoridades recomendadas, si ellas estuvieran en la silla de ruedas, ¿qué esperarían de la autoridad?, ¿qué esperarían más allá de la disposición, que trato les gustaría recibir si el que estuviera en esa silla de ruedas fueran ustedes señores diputados, los representantes o sus familiares?; consideramos que es una cuestión de empatía la que nos ha faltado, influyentismo es el que consideramos actualiza las autoridades involucradas en el conflicto de la recomendación que nos ocupa, esto es así



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

puesto que la primera presidenta municipal que se encontraba en el cargo cuando acaecieron a los hechos victimizantes ahora es diputada de la presente legislatura, la segunda presidenta principal que aceptó la recomendación y que incurrió en incumplimiento, actualmente se desempeña como regidora en el Municipio de Solidaridad y casualmente ostenta el cargo de secretaria de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Municipio de Solidaridad, tercero la actual presidenta municipal a pesar de haberse desempeñado como visitadora adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo persiste en no cumplimentar la situación que nos ocupa, es más, el ex ombusperson del Estado de Quintana Roo actualmente se desempeña como titular de la Unidad Especializada en la Defensa de los Derechos Humanos, quiere decir las mismas autoridades van transmutando de un lugar a otro, sin que nuestro representado haya accedido a la reparación del daño; cabe hacer notar que consideramos se actualizan actos de simulación, esto es así porque a diferencia de otras autoridades que han transitado en las comparecencias como es la Fiscalía General del Estado que alega no poder reparar la violación a derechos humanos por una ausencia de presupuesto el



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

municipio de Solidaridad si cuenta con una partida presupuestal expresamente destinada a reparar las violaciones de derechos humanos, ¿porque no la han otorgado?, aduce que no tienen lineamientos para operar dicho fondo; entonces de qué sirve que tengamos un fondo que se haya dispuesto para reparar si no le crearon lineamientos, además nos preocupa porque vía transparencia en el mes de mayo del año 2021 supimos cuánto ascendía el monto de ese fondo y a octubre del año 2021 había una disminución de aproximadamente 170 mil pesos, esto después del cambio de administración; son cuestiones quizás subjetivas pero que a nosotros como representantes de la víctima nos preocupa; además que poco o nada sirve que el municipio de Solidaridad cuente con una Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos si la intervención de esta se limita a turnar un papel de un lugar a otro, esto porque derivado de nuestras solicitudes de acceso a la compensación, que no es el único objetivo, buscamos la integralidad, de hecho hasta este momento desconocemos cuál es el punto, cual es la postura de la autoridad respecto a la totalidad de los puntos recomendatorios, lo que si pudimos ceñirnos fue a la compensación, derivado de ello nos hemos acercado en



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

múltiples ocasiones al municipio de Solidaridad y la Comisión Edilicia de Promoción de los Derechos Humanos de dicho municipio, que es lo que hace, nos notifica que turna un documento de una oficina a otra oficina y que se están girando las instrucciones pertinentes pero no vemos claro. Misma suerte corre la Unidad Especializada de Defensa de Derechos Humanos del municipio Solidaridad puesto que sus actuaciones en nada han abundado a la reparación integral, si bien como reflexión, aquí el secretario, a raíz de la reciente administración ha habido un acercamiento se le ha dotado de despensas, medicamentos, justamente ayer apenas se le ofreció la medida de rehabilitación a nuestro representado, se le han dado facilidades para que pueda tener becas, trabajo, bien estas son medidas de asistencia, no son medidas de reparación integral, que se agradece, es un buen paliativo, la víctima se encuentra más tranquila, al menos sabe que no está sola pero en nada sirven esas esas actuaciones pendientes a la reparación integral que es lo que nos sirve; además, afirmamos que se actualiza la estolidez y desconocimiento de la autoridad recomendada, esto es así puesto que, en reiteradas ocasiones a petición expresa de la compensación han argumentado que carecen de facultades para cuantificar el monto de la



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

compensación, también pretenden vincular al cumplimiento como expresó aquí el secretario, pretenden vincular al cumplimiento de la recomendación que nos ocupa a una autoridad no recomendada como el CEAVEQROO, el CEAVEQROO no es autoridad recomendada, es el municipio; se pretende atribuirle a una autoridad una facultad de la cual carece, como éste emitir opiniones consultivas por parte del CEAVEQROO, la autoridad arguye que no tiene la capacidad o no es de la área específica o la que tenga conocimiento para cuantificar por la compensación y ha hecho la solicitud como bien menciona a la CEAVEQROO para que en apoyo le ayude a cuantificar, CEAVEQROO no tiene facultades para emitir opiniones consultivas, debemos recordar que el FAARI, que es el FAARI, un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral Estatal, se creó, se dotó a CEAVEQROO como un ente estatal para qué, para dotar de recursos a ese FAARI; entonces en su carácter de ente estatal no tiene facultades para emitir opiniones consultivas, entonces de poco o nada sirve que la autoridad aquí nos diga que gira oficios para obtener una colaboración, como bien lo menciona dice sin obtener resultados positivos, si es lógico porque CEAVEQROO no tiene facultades para emitir opiniones consultivas de las autoridades,



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

al parecer Solidaridad desconoce los principios de buena fe y equidad que rigen la materia de Derechos Humanos, pretende trasladar una carga probatoria a nuestro representado, vamos a exponer porqué, se desconoce la obligación primigenia de las autoridades recomendadas de reparar violaciones a Derechos Humanos, y desconoce que no hay un conflicto competencial entre CEAVQROO y Solidaridad para que éstas procedan a compensar; estas manifestaciones quizá puedan parecer un poco subjetivas, sin sustento y muy a nuestro modo ¿no?, pero por eso nos vamos a permitir darle el soporte jurídico, cuál es nuestra postura jurídica para que esperando de esta comisión un pronunciamiento estrictamente jurídico, señalamos a lo que prevé el artículo 56 Bis de la Comisión de los Derechos Humanos de la Ley de los Derechos Humanos y se determine y se analice objetivamente si es que hay incumplimiento o no, porque nosotros consideramos que conforme a lo que vamos a exponer a continuación se actualiza el incumplimiento injustificado; esto es así por qué, como lo mencionamos en diferentes vías hemos tratado de lograr la compensación a favor de nuestros representados, siempre hemos tenido resultados infructíferos, en una vía que hicimos valer que fue el amparo, la autoridad recomendada, tiene una postura de no



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

llevar a cabo la compensación, porque alegan la vía de amparo que carece de facultades legales que les atribuyen competencia para cuantificar y llevar a cabo la compensación que les fuese solicitada y a la cual están obligados además estipula que el monto de la compensación solicitada deberá ser cuantificada y determinada por un organismo independiente a la presidenta municipal, puesto que en caso de realizar la cuantificación correspondiente se estaría actuando fuera de su marco normativo que les compete en sus atribuciones; en dicho juicio de amparo además hace valer aquí la autoridad recomendada, considera que por virtud de que el reglamento orgánico de la administración pública municipal de Solidaridad, Quintana Roo, no prevé dentro de su normatividad la facultad para determinar el monto o cuantificación respectiva de la medida la compensación en este acto no le es atribuible el que pueda llevar a cabo una compensación, además atendiendo a que la autoridad recomendada deberá reparar violaciones a derechos humanos en términos que establezca la ley, es que se encuentra imposibilitada a cubrir el pago de una medida cuya cuantificación es desconocida y que la elaboración de la cuantificación correspondiente no le compete, sino a un organismo diverso como el CEAVEQROO, considera que en el



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

caso que pudiera cuantificar la autoridad recomendada el monto de la compensación correspondiente, nuestro representado debe acreditar con medios de prueba idóneos, los gastos médicos en que hubiera incurrido esto no lo menciona aquí, es lo que nos ha contestado la autoridad cuando le hemos pedido que reparen la compensación a que tiene derecho nuestro representado, además en el juicio de amparo alegó que es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo dirigir las controversias suscitadas entre administración pública y los particulares; que nos dicen, no es bronca de nosotros si quieres que yo cumpla te tienes que ir a pelear al Tribunal de Justicia Administrativa, estas cuestiones es lo que ha alegado la autoridad recomendada en la vía de amparo, obviamente la vía de amparo es independiente y autónoma del procedimiento, no tiene ninguna injerencia, porque el presente procedimiento nace a raíz del sistema de tutela de jurisdicción de derechos humanos como en el 102 de la Constitución y si bien se encuentran relacionados, son complementarios, el hecho que se tenga que meter un amparo no es impedimento para que la autoridad si tuviera la buena voluntad reparara y mucho menos que ejerciera o dijera todo lo que ha dicho sostenido en dicho



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

juicio de amparo; ajeno a ese juicio de amparo, a las peticiones que le hemos ingresado, reitera o nos dice la autoridad recomendada que con el fin de no caer en actos de corrupción u opacidad acorde al artículo 6° de la Constitución Federal prefiere que sea CEAVEQROO la que cuantifique el monto de la compensación, también nos dice que a pesar de que la autoridad recomendada cuenta con una partida presupuestal para hacer frente a las violaciones a derechos humanos, dicha partida presupuestal no cuenta con lineamientos de operación, como se ha mencionado, además nos menciona la autoridad recomendada que carece de facultades acorde a su normatividad que le atribuye facultades para llevar a cabo una cuantificación de la compensación solicitada, asimismo pretende vincular al cumplimiento de la compensación a CEAVEQROO y la autoridad recomendada también sostiene que si bien adquirió responsabilidad de proceder a la reparación material de los hechos ocasionados al representado, se encuentran imposibilitados para revisar dicha compensación en tanto CEAVEQROO atentamente coadyuve y cuantifique un monto a otorgar, esa ha sido la postura reiterada de la autoridad aquí presente, no obstante como ya le mencioné, consideramos que nos asiste la razón jurídica, ósea que es



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

errónea la postura de la autoridad recomendada, puesto que además en el juicio de amparo dicen que jamás han mencionado que no van a realizar cuantificación hasta que se resuelva el juicio de amparo, entonces si realmente hubiera una intención de reparar la violación a derechos por parte de la administración actual pues prácticamente podría reparar el amparo para el bien pagar y el amparo se sobresee, conforme el artículo 63 fracción V de la Ley de Amparo con relación al 61 en virtud del cese de los hechos reclamados; realmente si hubiera la voluntad de reparar ya hubieran sobreseído el juicio de amparo y hubieran otorgado una compensación, cosa que no ha sido; ahora bien, la postura de la autoridad recomendada respecto a que debemos agotar un procedimiento jurisdiccional ante la Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, pues evidentemente es irrelevante y es fuera de contexto, al respecto tenemos que entender el criterio jurisprudencial 2014861 que establece que la compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos, la autoridad competente para determinar su monto por concepto de reparación del daño, la Segunda Sala del Tribunal de Justicia de la Nación ha determinado que en la emisión de la Ley General de Víctimas no genera propiamente un conflicto



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

competencial para determinar el monto que debe otorgarse a las víctimas por concepto de compensación como elemento integrante de la reparación integral, es decir no existe un conflicto competencial de ante qué autoridad se debe abordar el procedimiento de compensación derivado a violaciones a derechos humanos como parte de la reparación integral; ni así tampoco determina el que se deba adoptar uno u otro procedimiento previo a solicitar la reparación integral; si la autoridad quisiera ya hubiera reparado el daño; ahora la autoridad recomendada suscribe que mi representado no acredita como medio de prueba alguno los gastos o tratamientos que haya necesitado derivado del hecho victimizante, esto es contrario a los principios de buena fe que rigen la materia, porqué, conforme al artículo 11 y 12 fracción XIV de la Ley de Víctimas, las víctimas de violaciones a derechos humanos a través de un recurso efectivo con respecto al debido proceso podrán obtener una reparación integral para el cual las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia correspondiente incluido los procedimientos administrativos como el que nos ocupa, siendo el caso que concebir que en la víctima recae la obligación de probar los daños y las afectaciones sufridas constituirá una



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

carga procesal excesiva y no justificada, pues todo procedimiento relacionado con la reparación integral por violación a derechos humanos, así como para la obtención de la compensación rigen los principios de buena fe y no revictimización secundaria, siendo el caso que no se trata de un controvertido, la relacionada con la reparación no es un controvertido juicio sumario donde deban de poner acciones o excepciones, sino que versa en un trámite administrativo que da como presupuesto la existencia de una recomendación como la que se emitió, siendo causal suficiente para otorgar la compensación correspondiente, en el que se destaca que la víctima no ha obtenido la reparación del daño en la cual se señalan los conceptos a reparar como en el caso en particular acontece, nuevamente no es algo nuevo, este conflicto competencial que trata de señalar hoy la autoridad recomendada, ya se analizó por la Suprema Corte y se resolvió en tesis aislada 2022393 que en compensación subsidiada la reparación integral del daño para que prospere la solicitud de dicha medida la víctima indirecta no tiene la carga probatoria de demostrar los daños, menoscabos y afectaciones sufridas por hecho victimizante, a que va todo esto, la autoridad recomendada no necesita tener mayores facultades para



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

cuantificar, puede otorgar una compensación en equidad conforme a la buena fe que la presunción de afectación del daño; evidentemente si la recomendación que nos acaece, mi representado está parapléjico que más necesitan que se acredite para que se acredite el daño moral y su deber de ser reparado; no se necesita nada más, es evidente el daño; cuarto, respecto a la postura sostenida por la autoridad recomendada al asegurar que carece de lineamientos para llevar a cabo la cuantificación del monto de compensación a otorgar derivado de la reparación integral a la que tiene derecho, cabe recordar que en materia de derechos humanos atendiendo a la naturaleza de los hechos victimizantes así como a la buena fe que rige la materia, los montos a aprobar por conceptos de compensación en una primera instancia pueden ser determinados en equidad para lo cual no debe obrar un criterio rigorista de estándar probatorio sino que justamente ante la ausencia de dotar de mayores elementos de convicción que les permitan establecer el grado de la víctima, se parte de una presunción del daño moral ocasionado a ésta, misma que no estrictamente está sujeta a comprobación a regirse por el principio de equidad y ese pago en equidad ¿qué es? no voy a tener todo lo que yo pretendo



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

evidentemente porque es en equidad pero tampoco me van a dar algo insignificante, es algo medio, que sea, resulte razonable, esa es la posible vía en la cual puede resolver aquí la autoridad recomendada; ahora respecto a la postura sostenida por la autoridad recomendada al asegurar que carece de facultades legales para realizar la cuantificación del monto de la compensación de otorgar, debe recordarse a la autoridad recomendada que existe un mecanismo nacional llamado Sistema Nacional de Atención a Víctimas del cual como autoridad municipal forma parte, ello acorde con el artículo 8, 84, 88 fracción XXV, 95, 130, 131, 136 y 139 la Ley General de Víctimas en correlación con lo previsto en el artículo 1º y 3º de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, por lo cual la autoridad no necesita un marco normativo específico para cuantificar, por supletoriedad podría aplicar la Ley General de Víctimas, su reglamento, la Ley Estatal de Víctimas, su reglamento y los lineamientos que de ella emanan, consideramos que es infundado que diga que no tiene lineamientos de operación o facultades para cuantificar, cuando supletoriamente existe todo un sistema Nacional de Víctimas del cual forma parte y no necesita ninguna atribución más que los que la propia Ley General de Víctimas le confiere



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

a la autoridad recomendada, ahora justamente respecto a la solicitud que menciona el secretario de establecer que CEAVEQROO no ha contestado, cabe recordar que conforme al artículo 70 fracción III de la Ley de Víctimas el Estado de Quintana Roo, las reparaciones a violaciones a derechos humanos deberán ser compensadas en términos y montos que determine la resolución que emita un Organismo Autónomo de Protección de Derechos Humanos como en el caso nos ocupa, siendo el caso que se va a reparar conforme establece la recomendación, ¿qué es esto? en la recomendación ¿quién es la autoridad recomendada? Solidaridad, ¿quién está obligado? Solidaridad; CEAVEQROO no tiene vela en el entierro porque no es la autoridad recomendada, segundo la Comisión Ejecutiva del Estado Quintana Roo en términos del artículo 91 fracción XXII y XXXVIII de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo en su carácter de ente estatal carece de facultades expresas para emitir opiniones técnicas con motivo de las reparaciones integral a víctimas de violaciones a derechos humanos, esto se hizo del conocimiento de la autoridad recomendada mediante oficio CEAVEQROO/DAJUT/209/2022 que le hicimos llegar para que justamente no esté a la expectativa de que una autoridad le



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

cuantifique cuando la autoridad expresamente ya manifestado que no tiene facultades para acudir a instancia de la parte de la autoridad recomendada, sino actúa complementaria y subsidiariamente a petición de nosotros, y si bien nuestro representado ha solicitado el acceso al FAARI, al fondo estatal; ese procedimiento es autónomo e independiente porque se insiste la función de la CEAVEQROO es complementaria, es subsidiaria, no es obligación de ella reparar, máxime que la autoridad recomendada cuenta con un presupuesto ejercido para tal fin, se etiquetó un recurso; podría llegar a ser válido que argumentarán que se necesita la intervención de CEAVEQROO si no tuvieran partida presupuestal, pero en el caso de Solidaridad hay una partida presupuestal designada exprofeso para la reparación de violaciones a derechos humanos, consecuentemente ahí si se actualiza la subsidiariedad de CEAVEQROO, CEAVEQROO no va a entrar ahí en esta instancia y el que nosotros hayamos solicitado el acceso, ese procedimiento es autónomo e independiente; cabe recordar la tesis que ya pusimos, que la Corte ya determinó que la reparación integral no es la única vía para reparar, puede haber muchas vías, puede actualizarse la vía penal, administrativa, de responsabilidad patrimonial, de derechos



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

humanos; todas esas vías pueden estar vigentes al mismo tiempo y una no exime a la otra, es el caso del acceso al FAARI este procedimiento es autónomo e independiente y la autoridad tiene las facultades y tienen la obligación de reparar, al respecto, justamente solicitamos de esta soberanía que recuerde o analice el dictamen de minuta de decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo presentado ante sesión número 27 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 13 de mayo de 2019 en esa reforma aquí este legislativo adicionó el artículo 70 bis a la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, en el debate a la literalidad se estipuló lo siguiente: atendiendo a la propuesta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo se reformaron los artículos 29, 124 y 141 y se adicionó el 70 bis, en virtud de que establecen una obligación para los entes estatales y municipales responsables de violación a derechos humanos para efecto de llevar a cabo la medida de compensación a las víctimas con cargo a su presupuesto, es decir se establece una responsabilidad directa para estas autoridades que en caso de violaciones a derechos



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

humanos para que realicen la compensación y el mismo fondo estatal se vuelva un mecanismo subsidiario, ese fondo estatal el mismo subsidio se encuentra para o bajo la tutela de CEAVEQROO, esta postura ya se analizó, insistimos en la minuta de reforma, no hay nada nuevo bajo el sol, insistimos la facultad de CEAVEQROO es complementaria, la autoridad tiene presupuesto para ese cargo, no necesita tener lineamientos se puede acoger a los principios de equidad y buena fe conforme al sistema nacional de víctimas, puede cuantificar, puede incluso sustentarse en los lineamientos que al efecto emite la CEAV nacional, ¿por qué?, porque todas las autoridades forman parte del Sistema Nacional de Víctimas, es un conjunto, es un conglomerado, es un conjunto constitucional, es un todo el Sistema de Víctimas no puede argüir por una cuestión municipal desconocer lo que se expresa en la propia Ley General de Víctimas; finalmente, antes respecto a la postura de que so pretexto de tutelar el artículo 6º constitucional de no incurrir en actos de corrupción al ellos cuantificar sin una guía, la compensación, nos cabe decir que la autoridad recomendada carece de toda facultad constitucional para decir que derecho tutelado puede ejercer y que no, porque el derecho a la reparación integral es un



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

derecho fundamental conforme al artículo 1º párrafo tercero de la Constitución, de hecho se adicionó esa parte de reparar, entonces, si es un derecho fundamental no me puede hacer nugatorio mi derecho fundamental alegando que no quiere incurrir en actos de corrupción, o sea, hace nugatorio el artículo 1º, la autoridad no tiene facultades para llevar a cabo esas ponderaciones de tutela de derechos humanos y al contrario, si actualizan nuevas violaciones a derechos humanos, por tanto solicitamos a esta soberanía en caso de encontrar el ajustado derecho en término de los artículos 102 fracción I inciso c y fracción II inciso a de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se dé intervención a la Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Servicios Administrativos así como a la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Legales ambas dependientes de la Secretaría General de esta XVI Legislatura, a efecto de que en colaboración con esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y en términos del artículo 56 bis de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos se analice la minuta y alcance de la minuta que acabo de poner a su consideración en la que se determinó que la función de CEAVEQROO es subsidiaria, que únicamente puede



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

actuar cuando no tiene patrimonio las autoridades para hacer frente, en este caso si tiene patrimonio para su cargo, el fondo, el FAARI y la actuación de CEAVEQROO es subsidiario, no necesitan esperar a que intervenga de ninguna manera para llevar a cabo la compensación; segundo, en términos del artículo 70 fracción III de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y con relación con el 56 bis la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y 30 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, solicitamos de esta soberanía se abstenga de vincular amablemente a la CEAVEQROO a un cumplimiento, ¿porqué? porque consideramos que CEAVEQROO no es autoridad recomendada, CEAVEQROO ni siquiera puede actuar subsidiariamente y la función de CEAVEQROO es a petición de parte, estamos instaurando una petición acceso al FAARI, pero esa petición es autónoma e independiente, en nada afecta a la reparación si se quisiera llevar a cabo en este momento; también solicitamos que en la opinión sobre el cumplimiento de esta recomendación se valoren todos y cada uno de los argumentos que hizo valer la víctima vía testimonio, ¿no? y se evite en la medida de lo posible incurrir en lo que normalmente ha sucedido por



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

considerar nosotros lamentable por parte de esta comisión, en girar oficio y con ese oficio tener por bien cumplimentado o por bien establecido, solicitamos amablemente de ésta comisión en términos del artículo 56 bis de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo se pronuncien respecto al cumplimiento o incumplimiento total de la recomendación que nos ocupa y en caso de acreditarse un incumplimiento se acredite en la justificación o injustificación de la recomendación, dado que en términos del oficio suscrito y firmado por Licenciado Juan Alejandro Magaña Pérez, Director General de la Unidad de Transparencia y Control de Estadístico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo a fecha que hicimos valer vía transparencia, en fecha octubre del año 2021 contrario a lo que argumenta aquí la autoridad recomendada tiene por incumplidos los puntos recomendatorios primero, segundo, cuarto, quinto y sexto, el único que se dio cumplido es la inscripción al FAARI e igual al REVI estatal, entonces tomamos en consideración ese oficio y se hizo llegar a esta soberanía para que se diera por incumplidos todos estos puntos recomendatorios a que nos hacemos referencia y en consecuencia solicitamos de esta soberanía en caso de emitir la opinión de incumplimiento total



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

o parcial correspondiente, además se dé vista a la autoridad recomendada para que dentro del término de quince días siguientes a la notificación de la opinión correspondiente que emita esta comisión, en caso de mantenerse o persistir la disposición de no cumplir, si así persiste, solicitamos se dé por parte de esta comisión ordinaria vista al ministerio público y a la autoridad administrativa que corresponda para la correspondiente sanción de los servidores públicos involucrados en términos del artículo 56 bis de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; es una cuestión de empatía, pero ya hemos agotado varias instancias, es una sensación, de desasosiego, de frustración, de tener que emplear mecanismos como el amparo para obligar una comparecencia que no tiene lugar hacer si hubiera la buena intención de cumplir la recomendación; ya van tres administración, las autoridades se mueven de lugar, pretende vincular otra autoridad que no está vinculada al contenido, esa autoridad no tiene facultades para emitir opiniones constructivas, es una cerrazón, tenemos mucha fe y esperanza en esta petición de que se va analizar objetivamente conforme a los criterios jurídicos que hacemos valer y que vamos a obtener una respuesta apegada a juicio, es cuánto. -



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

A continuación, la Diputada Presidenta manifestó: gracias licenciado, así será, tenga la plena seguridad que la XVI Legislatura, la Comisión de Derechos Humanos se abocará al análisis y el comentario es suficiente para ello; un saludo solidario a la víctima, y lo que podamos hacer, lo hacemos con mucho gusto, desde el término de nuestras facultades por supuesto. -----

Seguidamente se procedió con la **intervención del maestro Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador en función de encargado de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.** Acto seguido, se le cedió el uso de la voz al maestro Felipe Nieto Bastida quien manifestó lo siguiente: buenas tardes, con su permiso Diputada, Diputados; esta comisión no tiene comentarios por el momento, más bien si le solicita la opinión técnica del asunto de la comparecencia de la autoridad, es cuánto. -----

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que escuchadas cada una de las partes intervinientes en la presente comparecencia y la información recibida tanto de la autoridad y de la víctima, en los próximos días a través de la Comisión de Derechos Humanos daremos a conocer con la



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

participación de los integrantes compañeros diputados y diputadas de la Comisión de Derechos Humanos de esta Honorable Legislatura, la opinión solicitada por el representante de la Comisión de Derechos Humanos y por supuesto a las partes involucradas, estamos en eso, hay disposición, eso es lo más importante la disposición de todos para que juntos podamos encontrar la solución de este problema. -----

Seguidamente se procedió con la intervención de las diputadas y diputados, no habiendo intervenciones al respecto. -----

Antes de clausurar la Diputada Presidenta señaló que reconocía la disposición de los presentes y de la Presidenta Municipal de Solidaridad, para atender esta recomendación y su compromiso por hacer cumplir la ley, garantizando el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos; así como también, solicitó a los abogados representantes de la víctima le hagan llegar un afectuoso saludo y decirle que cuenta con la solidaridad de la comisión. -----

No habiendo más puntos a tratar, la Diputada Presidenta dio por **clausurada la reunión de la Comisión de Derechos Humanos, siendo las 12:20 horas del día 24 de marzo de 2022.** -----



“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad.”
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022, POR VÍA REMOTA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

Levantándose la presente acta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el Acuerdo mediante el cual se autoriza a las Comisiones Ordinarias de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la celebración de sesiones por vía remota, mediante el uso de tecnologías de la información; a efecto de que las actividades legislativas puedan realizarse a través de plataformas digitales o cualesquiera otro medio tecnológico de la información. -----

DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. EUSEBIA DEL ROSARIO ORTIZ YELADAQUI

DIPUTADO SECRETARIO

[Hernan Villatoro Barrios \(28 Mar. 2022 11:17 CDT\)](#)

DIP. HERNAN VILLATORO BARRIOS

ACTA DH 24 marzo videoc R

Informe de auditoría final

2022-03-28

Fecha de creación:	2022-03-28
Por:	Direccion de Proceso Legislativo (proceso.firma@congresoqroo.gob.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAff_d_rvl6v8xGen7OyFmSzrWmil468zc1

Historial de “ACTA DH 24 marzo videoc R”

-  Direccion de Proceso Legislativo (proceso.firma@congresoqroo.gob.mx) ha creado el documento.
2022-03-28 - 16:08:01 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui (dip.rosario.yeladaqui@congresoqroo.gob.mx) para su firma.
2022-03-28 - 16:08:34 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Hernan Villatoro Barrios (hernanvillatorobarrios@congresoqroo.gob.mx) para su firma.
2022-03-28 - 16:08:34 GMT
-  Hernan Villatoro Barrios (hernanvillatorobarrios@congresoqroo.gob.mx) ha visualizado el correo electrónico.
2022-03-28 - 16:16:50 GMT
-  Hernan Villatoro Barrios (hernanvillatorobarrios@congresoqroo.gob.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-03-28 - 16:17:44 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui (dip.rosario.yeladaqui@congresoqroo.gob.mx) ha visualizado el correo electrónico.
2022-03-28 - 16:36:03 GMT
-  Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui (dip.rosario.yeladaqui@congresoqroo.gob.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-03-28 - 16:36:59 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Acuerdo completado.
2022-03-28 - 16:36:59 GMT

